



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 24 de septiembre de 2026

ORDENANZA N° 533

Descripción sintética: otorga prórroga de plazos para la ejecución de proyecto de radicación en el Parque Industrial – Orellana. –

VISTO:

La Ordenanza N.º 385/2023, mediante la cual se aprobó la adjudicación de la Parcela N.º 34, Sector "B" del Parque Industrial de Valle María, al Sr. ORELLANA GUSTAVO RAFAEL, DNI N.º 28.504.679, CUIT N.º 20-28504679-4;

La solicitud de ampliación de los plazos para la ejecución de las obras y el inicio del proceso productivo presentada por el adjudicatario;

El dictamen de la Comisión Asesora del Parque Industrial de Valle María; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 385/2023 se aprobó la adjudicación de la Parcela N.º 34, Sector "B" – Industrias PyMES, no alimenticias ni químicas, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²), al Sr. Orellana Gustavo Rafael, para el desarrollo del proyecto productivo industrial presentado en representación de la firma de su propiedad G. O. PLAST – HIDRÁULICA LONGCHAMPS;

Que el artículo 5.º de la mencionada Ordenanza estableció que el adjudicatario debía comenzar a ejecutar las obras correspondientes al proyecto dentro de los seis (6) meses posteriores a la firma del contrato de adjudicación e iniciar el proceso productivo dentro de los dos (2) años;

Que la misma disposición contempla la posibilidad de solicitar, en forma fundada, la ampliación de los plazos previstos;

Que el Sr. Orellana ha solicitado una ampliación de los plazos oportunamente establecidos, manifestando las dificultades económicas que han afectado el normal desarrollo del proyecto;

Que, sin perjuicio del retraso producido respecto de los plazos originalmente establecidos, se ha podido constatar la existencia de avances materiales en el predio adjudicado, entre ellos la ejecución del cerco perimetral, el inicio de trabajos de fundación y la adquisición de materiales y elementos destinados a la continuidad de las obras;

Que dichos avances constituyen una manifestación concreta de inversión realizada y de la voluntad del adjudicatario de continuar con el proyecto de radicación;

Que la Comisión Asesora del Parque Industrial ha analizado la solicitud presentada, considerando las circunstancias expuestas y los avances efectivamente realizados, y entiende conveniente otorgar una ampliación de los plazos a fin de posibilitar la continuidad y concreción del proyecto;

Que resulta conveniente establecer un plazo adicional de seis (6) meses para la ejecución de las obras y de un (1) año para el inicio del proceso productivo, manteniéndose vigentes las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario;



Que la prórroga solicitada tiene por finalidad favorecer la concreción de un emprendimiento ya adjudicado, preservando el objetivo de radicación industrial y el desarrollo efectivo del Parque Industrial de Valle María;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante disponer la ampliación de los plazos establecidos en la Ordenanza N.º 385/2023;

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1.º: Otórgase al Sr. ORELLANA GUSTAVO RAFAEL, DNI N.º 28.504.679, CUIT N.º 20-28504679-4, adjudicatario de la Parcela N.º 34, Sector "B" – Industrias PyMES, no alimenticias ni químicas, del Parque Industrial de Valle María, una prórroga de seis (6) meses para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto productivo industrial aprobado mediante Ordenanza N.º 385/2023.

Artículo 2.º: Otórgase al adjudicatario una prórroga de un (1) año para el inicio del proceso productivo correspondiente al proyecto aprobado mediante Ordenanza N.º 385/2023.

Artículo 3.º: Los plazos establecidos en los artículos precedentes se computarán a partir del vencimiento de los plazos originalmente establecidos en el artículo 5.º de la Ordenanza N.º 385/2023.

Artículo 4.º: La presente prórroga se concede manteniéndose vigentes todas las demás obligaciones, condiciones, derechos y beneficios establecidos en la Ordenanza N.º 385/2023, en el contrato de adjudicación, en el Reglamento del Parque Industrial de Valle María y en la normativa aplicable.

Artículo 5.º: El adjudicatario deberá continuar con la ejecución del proyecto aprobado y dar cumplimiento a las normas de uso, ocupación, funcionamiento, preservación ambiental y demás disposiciones establecidas en el Reglamento del Parque Industrial de Valle María.

Artículo 6.º: El incumplimiento de los nuevos plazos establecidos por la presente Ordenanza, así como de las restantes obligaciones asumidas por el adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en la normativa vigente y en el contrato de adjudicación.

Artículo 7.º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, notifíquese al interesado, y en estado archívese. –

MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María

FRANCO ROHR
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María